

# I. Comunidad Autónoma de La Rioja

## CONSEJO DE GOBIERNO

—/1527

**Decreto 20/1985, de 26 de Abril, por el que se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter local la Ermita de la Virgen de la Cuesta en Ribafrecha (La Rioja).**

Por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos fue incoado con fecha 2 de Mayo de 1983 expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico en favor de la Ermita de la Virgen de la Cuesta en Ribafrecha (La Rioja).

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando emite dictamen favorable de declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter local de dicha ermita con fecha 23 de Junio de 1984, de conformidad con las disposiciones vigentes.

La Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, en sesión celebrada el día 26 de Julio de 1984, dado el especial interés e importancia de la Ermita de la Virgen de la Cuesta en Ribafrecha, adopta el acuerdo de proponer su declaración de Monumento Histórico-Artístico de carácter local.

En virtud de lo expuesto y de lo establecido en los artículos 3, 14 y 15 de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de Abril de 1936, y del Anexo 1. B. d) del Real Decreto 3023/1983, de 13 de Octubre, sobre transferencias del Estado en materia de Cultura, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de Abril de 1985.

### DISPONGO

Artículo 1º.— Se declara Monumento Histórico-Artístico de carácter local la Ermita de la Virgen de la Cuesta en Ribafrecha (La Rioja).

Artículo 2º.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 26 de Abril de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

—/1550

**El Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, en la reunión de 15 de Marzo de 1985, adoptó, entre otros, el siguiente**

### ACUERDO

1.— Normas y trámites a seguir por los Ayuntamientos para la contratación y ejecución de las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas para 1985.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

#### 1º: Actuaciones de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos que tengan incluidas obras en el Plan de Instalaciones Deportivas para 1985 y soliciten la delegación para la contratación de las mismas, deberán remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha límite de 15 de Junio de 1985, la siguiente documentación:

a) Proyectos de la obra de que se trate, cuya redacción se atendrá a la legislación vigente (Contrato del Estado, Normas Básicas...) y a las normas técnicas específicas relacionadas con el mismo y Ordenanzas de aplicación, acompañado de la certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que se haga constar la aprobación del mismo y la solicitud de delegación para la contratación de las obras ( en la aprobación de Proyecto, al menos, se hará constar: "título completo", "autor del proyecto" indicando dirección y teléfono, "fecha de redacción" e "importe de la ejecución por contrata").

b) Certificación acreditativa de la posesión plena y disponibilidad real de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras así como de las autorizaciones o concesiones que sean precisas para el funcionamiento de servicio de que se trate.

c) Certificación de existencia de crédito (expedida por el Interventor o, en su caso, por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento).

d) Certificación expedida por el Secretario de Ayuntamiento haciendo constar que la ejecución de la obra no incumple la normativa urbanística vigente en el Municipio.

e) Nombramiento del Director de la Obra (por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, haciendo constar dirección y teléfono).

#### 2º: Actuaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Recibida la documentación señalada en los apartados a), b) c) d) y e) y una vez revisada, se procederá por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a delegar a los Ayuntamientos la contratación de la obra de que se trate. En ningún caso los Ayuntamientos podrán contratar la obra sin la previa delegación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes realizará las actuaciones necesarias para la toma de razón contable por la Intervención General de la Comunidad Autónoma tanto de las delegaciones de obra como de las adjudicaciones definitivas que se reciban.

#### 3º: Contrata de las obras.

Los Ayuntamientos contratarán las obras con estricta sujeción a la legislación vigente en la Administración Local y supletoriamente en la del Estado.

En consecuencia, los Ayuntamientos deberán remitir con fecha límite de 15 de Septiembre de 1985 la siguiente documentación:

—Copia certificada del Acta de Apertura de Pliegos y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de adjudicación definitiva.

#### 4º: Abono de las obras.

El abono de las obras se realizará contra certificaciones de la obra ejecutada, debidamente aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y previas las comprobaciones que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes estime oportunas.

#### 5º: Incumplimiento de plazos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos anteriormente descritos dará lugar a la anulación automática de las obras de que se trate.

#### 6º: Obras no delegadas.

Para aquellas obras que no se solicite la delegación para la contratación de las obras por parte de los Ayuntamientos y se requiera que la misma la efectúe la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los Ayuntamientos deberán presentar, además de la documentación de los apartados a), b), d) y e) reseñada, la Carta de Pago de su ingreso en la Caja de la Consejería de Hacienda y Economía de esta Comunidad Autónoma correspondiente a su aportación económica para la obra de que se trate.

Se mantiene la fecha límite de 15 de Junio de 1985 para la presentación de Proyectos y documentaciones para esta clase de obras. Una vez aprobado el respectivo Proyecto por la Consejería de Educación, Cultura y De-